

INICIATIVA QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 412 BIS Y 419 BIS AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA YEIMI YAZMÍN AGUILAR CIFUENTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La suscrita, diputada Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a consideración de esta honorable asamblea la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 412 Bis y 419 Bis al Código Civil Federal**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

A lo largo de la historia, las mujeres hemos aportado de una manera sobresaliente al desarrollo de nuestra sociedad. Desde los alcances médicos en la época antes de Cristo, la educación en los tiempos de Sor Juana Inés de la Cruz, los movimientos que simbolizaban la lucha del sufragio para las mujeres y la representación de espacios políticos, las aportaciones a la ciencia y la tecnología, el importante reconocimiento de Rigoberta Menchú al potenciar el trabajo de todas las mujeres por la paz, la justicia y la igualdad en la sociedad.

Deportistas, activistas, profesoras, científicas, juezas, ambientalistas, estilistas, madres, pero sobre todo mujeres.

Hemos sido a lo largo de la historia una fortaleza mundial que ha luchado por sus derechos, que el obtenerlos ha sido y sigue siendo complicado pues las disparidades persisten. La intolerancia hacia nosotras es vigente y los casos de feminicidios todos los días aumentan.

Resulta impresionante que, a pesar de las grandes huellas de las mujeres en la historia, continuemos sin poder erradicar la violencia para lograr obtener una vida plena. Da la impresión de que las mujeres nacen para luchar por sus derechos y no adquirirlos por el simple hecho de existir.

En los últimos años, en México ha habido esfuerzos importantes y avances significativos en materia de igualdad de género, muestra de ello es la creación de instrumentos normativos que coadyuvan en los principios fundamentales de los derechos humanos, mujeres y hombres. De los que destacan:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,¹ así como la creación del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, el Sistema Nacional para la Igualdad de Mujeres y Hombres (SNIMH) y la conformación de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim).

A pesar de los avances, la realidad es que en las leyes y en los trabajos ejecutados en el Congreso de la Unión han resultado de bajo impacto, pues el hecho de erradicar la violencia y las desigualdades en contra de las mujeres sigue vigente. Claro ejemplo de ello son los miles de feminicidios en nuestro país, delito que con el paso de los años ha aumentado y pocos son los avances en la materia.

Se le conoce como feminicidio a la muerte violenta de las mujeres por razones de género. Es la forma más extrema de violencia contra la mujer y una de las manifestaciones más graves de la discriminación hacia ellas.²

Por lo general son expresiones de odio, frustración, misoginia, machismo, sentimiento de inferioridad, celos, rechazo -entre muchos otros más- lo que motivan al agresor a incurrir en el delito de feminicidio.

Como mencionábamos, en la actualidad la legislación mexicana estipula la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que determina la eliminación de violencia hacia las mujeres, así como el cumplimiento para proteger a las mismas.

Además, en esta ley se manifiesta la violencia feminicida en el artículo 21, que expresa lo siguiente:

Artículo 21.-

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado

Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.³

Asimismo, en el artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.⁴

De tal modo que, convenios, tratados, convenciones, conferencias e instrumentos internacionales, han visibilizado el clima de violencia y la desigualdad en contra de las mujeres, y México ha sido un país participante en estos acuerdos entre naciones.

Sin embargo, pese a lo que se dice, la mujer no ha alcanzado la igualdad en el acceso y disfrute a sus derechos, pues las cifras en torno a la violencia ejercida en las mujeres a nivel mundial y nacional reflejan otro panorama.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), señala que en los últimos años a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 por ciento han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.⁵

Mientras tanto, el delito de feminicidio en el país alcanzó la cifra más alta desde que en 2015 se comenzó a registrar en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), con 107 víctimas el mes de junio de 2022. De julio a agosto de 2022, los asesinatos de mujeres por razones de género se incrementaron en un 57.3 por ciento al pasar de 68 casos a 107, de acuerdo con las estadísticas del SESNSP.⁶

En cuanto al inicio del año 2023, se concentraron en 5 estados al menos 97 asesinatos contabilizados en lo que va del año; en algunos de los casos, las víctimas ya habían acusado a sus agresores.⁷

Es evidente que la ola de violencia en México es creciente. Vivimos en un país complicado para las mujeres. En un entorno hostil, inseguro, desigual y con muchas deficiencias por parte de las autoridades y las vías de investigación.

Tristemente nos enfrentamos a una realidad donde la tolerancia a los feminicidas aún prevalece. Que el llamado “patriarcado” exista, se minimicen los delitos y haya una mayor probabilidad de violencia de género y por tanto, feminicidios. Desatando distintas vertientes que encauzan problemas de índole civil y penal.

Un ejemplo de ello, y de los casos más recientes y más sonados, fue el feminicidio de Cecilia Monzón, quien el pasado 21 de mayo de 2022 fue asesinada en San Pedro Cholula, Puebla.

Cecilia Monzón era abogada y activista, feminista que luchaba por la igualdad y la equidad de las mujeres. Asesinada por dos varones, quienes fueron contratados por su expareja y padre de su hijo, Javier López Zavala, autor intelectual del feminicidio, según relatos de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Ante este entorno, la hermana de Cecilia, Helena Monzón, se encontró con que necesitaba el permiso del presunto feminicida para llevarse de México al pequeño que dejó en orfandad Cecilia, a pesar de que él nunca se hizo cargo del pequeño, pues incluso enfrentaba un proceso por pensión alimenticia.⁸

Caso que indigno a la sociedad, principalmente a mujeres que se sensibilizaron ante la situación que se seguían enfrentando los familiares de Cecilia Monzón, pues ahora se encontraban ante la disputa de un menor, y el duelo de sufrir la pérdida de un familiar por delito de feminicidio.

Tal hecho, incentivo a las autoridades legislativas locales del Estado de Puebla a asumir un tema de mucha relevancia como es el feminicidio y la patria potestad, motivando a impulsar la llamada “Ley Monzón”, que busca reformar el Código Civil y el Código Penal del Estado de Puebla y propone retirar la patria potestad de los hijos cuando el padre cometa feminicidio

o tentativa de feminicidio, la cual se aplicará desde el momento que el presunto agresor sea vinculado a proceso por los delitos de feminicidio o tentativa de feminicidio.⁹

De tal forma, que este acontecimiento representa un avance significativo en la materia, al cumplir con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que señala lo siguiente:

Artículo 3o.-

Todas las medidas que se deriven de la presente ley garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.¹⁰

Sin embargo, resulta un tema que es importante elevar a términos legislativos federales, pues nosotros representamos un órgano colegiado que coadyuva para alcanzar los mejores acuerdos en beneficio de la sociedad mexicana.

De modo que, las y los legisladores de esta LXV legislatura tenemos la responsabilidad de tomar acciones que abonen a evitar que sigan ocurriendo este tipo de situaciones. Somos la legislación que en su composición representamos la Paridad, la Inclusión y la Diversidad.

Es en este sentido, que la presente iniciativa contribuirá a que los padres o parejas feminicidas pierden derechos sobre los hijos, pues la patria potestad se perderá de manera inmediata si fuese sentenciado por el delito de feminicidio. Asimismo, para las personas que adopten y fuese sentenciado por el delito antes descrito.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente

Propuesta

Código Civil Federal	
Texto Vigente	Texto Propuesto
sin correlativo	<p>Artículo 412 bis.- La patria potestad se perderá de manera inmediata, para el ascendiente que fuese sentenciado por el delito de feminicidio.</p> <p>...</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 419 bis.- La patria potestad sobre el hijo adoptivo se perderá de manera inmediata, para la persona que adopte y fuese sentenciado por el delito de feminicidio.</p>

Proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 412 Bis y 419 Bis al Código Civil Federal, en materia de patria potestad

Único. - Se adicionan los artículos 412 Bis y 419 Bis al Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 412 Bis.-

La patria potestad se perderá de manera inmediata, para el ascendiente que fuese sentenciado por el delito de feminicidio.

...

Artículo 419 Bis.-

La patria potestad sobre el hijo adoptivo se perderá de manera inmediata, para la persona que adopte y fuese sentenciado por el delito de feminicidio.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Notas

1 Leyes vigentes en materia de igualdad de género. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

2 Concepto de Femicidio. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-femicidio-y-como-identificarlo?idiom=es>

3 Violencia feminicida. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

4 Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf

5 Violencia contra las mujeres. INEGI. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=Durante%202021%2C%20la%20mayor%20prevalencia,prevalencia%20es%20Chiapas%20\(48.7%20%25\) .](https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=Durante%202021%2C%20la%20mayor%20prevalencia,prevalencia%20es%20Chiapas%20(48.7%20%25) .)

6 Cifra de femicidio. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/agosto-registra-record-en-femicidios-con-107-victimas>

7 Femicidios. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/inicia-2023-violento-para-las-mujeres>

8 Aprueban en Puebla “Ley Monzón”. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/estados/2023/03/02/aprueban-en-puebla-ley-monzon-le-quita-la-patria-potestad-a-femicidas>

9 Qué plantea la “Ley Monzón”. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/tendencias/que-plantea-la-ey-monzon-que-se-aplicara-en-puebla>

10 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023.

Diputada Yeimi Yazmín Aguilar Cifuentes (rúbrica)